



Modificaciones a la ley 19.886

Reforma y modernización de las compras públicas

HOY LAS COMPRAS PÚBLICAS EN CHILE VIVEN UN **NUEVO CAPÍTULO**



Con una nueva ley,
en el 2024 concretamos

GRANDES REFORMAS

- **Mayores estándares de probidad** para compradores públicos y proveedores del Estado.
- **Una nueva Compra Ágil** para Empresas de Menor Tamaño.
- **Una nueva Plataforma de Economía Circular y** nuevos procedimientos de compra.
- **Modernización de Mercado Público**



Fases de implementación modificaciones a la Ley de Compras





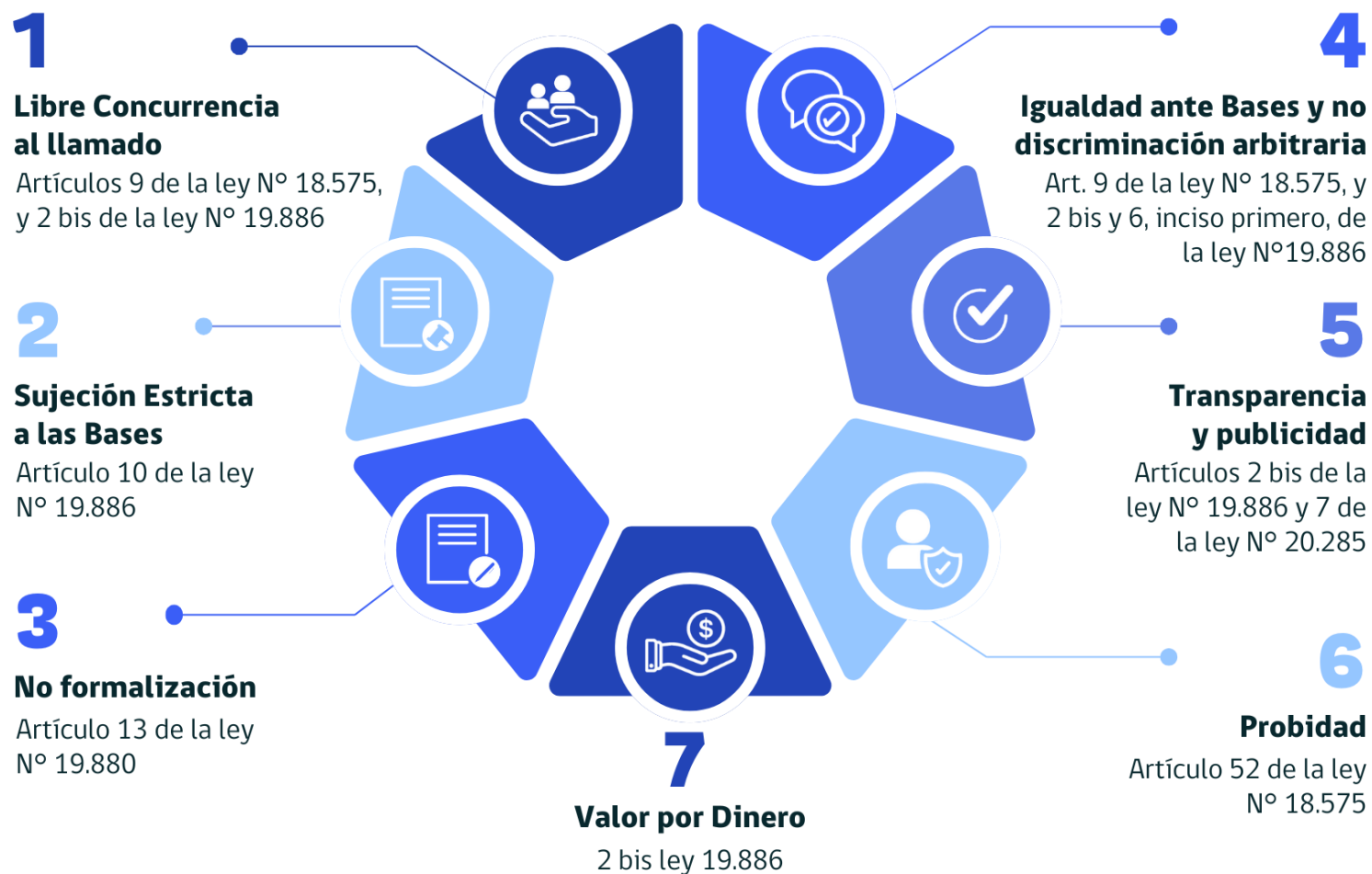
¿Cuáles son los desafíos?

Más eficiencia, probidad, participación e innovación



Robustecimiento del Sistema de Compras Públicas

Principios Rectores



Garantizar la libre competencia

Promover participación de MIPYMES

Desconcentración de adjudicaciones

Cómo es un ciclo de compra



- Comunicación clara y eficiente entre todas las partes implicadas.
- Capacidad de conocer y adaptarse a las variaciones del mercado.
- Evaluación constante con el fin de optimizar procesos y minimizar riesgos.

Nueva ley con más Procedimientos de compra

Antes de comprar..



Plataforma
Economía
Circular



Convenio Marco



Compra Ágil



Licitación
Pública



Licitación
Privada



Trato Directo



Compra por
Cotización



Subasta
Inversa
Electrónica



Contratos para
la Innovación



Diálogos
Competitivos

ChileCompra



Más eficiencia y sustentabilidad

Plataforma de Economía Circular

Disponible desde el 12 de junio

Facilitar la transferencia de bienes muebles en **desuso** entre organismos públicos



Buen uso de los recursos públicos y cuidado del medio ambiente

Plataforma de Economía Circular



Antes de realizar una compra pública, las entidades están obligadas a consultar el catálogo de Economía Circular, evitando así adquisiciones innecesarias y reduciendo el impacto ambiental.

La plataforma no implica una compra pública, sino que la reutilización de bienes muebles dados de baja, por lo que **los proveedores y las proveedoras no participan de esta herramienta**.

Las entidades podrán transferir sus bienes en desuso reutilizables en tres etapas según el Reglamento 662.

https://eco.mercadopublico.cl/economia_circular/

Convenios marco



Adquisiciones de bienes y servicios **estandarizados de demanda regular y transversal**, obligatorio por montos superiores a **100 UTM**. Para **Empresas de Menor Tamaño (EMT)**, este monto puede ser menor.

CATÁLOGO

- Las Entidades **deben consultar el electrónico de Convenios Marco** antes de otro procedimiento, salvo en Compra Ágil.
- Bases deben incluir cláusulas de adjudicación por zonas geográficas para **proveedores locales** y considerar **criterios inclusivos**.

Desde junio de 2025, es obligatorio consultar catálogo de Economía Circular
antes de considerar otro procedimiento

Compra Ágil



- Adquisición de bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a **100 UTM**.
- **Previa solicitud** de, al menos, **3 cotizaciones** realizadas a través de Mercado Público. Aunque se hubiese obtenido un número menor de cotizaciones, la contratación puede llevarse a cabo.
- Este tipo de compra deberá realizarse, como **regla general**, con **Empresas de Menor Tamaño** (EMT o Mipyme). En caso de no recibir cotizaciones de EMT, Mercado Público notificará a empresas que no pertenezcan a esta categoría.z

No requiere de acto administrativo suscrito por la jefatura del servicio,
solo emisión y aceptación de Orden de Compra (OC).

Licitación Pública



Se trata de un procedimiento administrativo de **carácter concursal** mediante el cual los organismos del Estado **realizan un llamado público**, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales se seleccionará y aceptará la más conveniente.

Artículo 7°, letra a, Ley 19.886, y artículo 36 al 63, D. 661/2024 del M. de Hacienda

Tipos de licitaciones

Etapas y plazos

Licitaciones públicas

Cambios a la Ley 19.886 que rigen a partir de diciembre 2024

Tipo de Licitación	Rango	Plazo publicación (días corridos)	Seriedad de la oferta	Fiel cumplimiento
L1	<100	5	No	No
LE	>=100 y <1000	10 (5)*	No	No
LP	>=1000 y <5000	20 (10)*	No	Sí
LR	>=5000	30	Sí	Sí

*Algunos plazos pueden ser reducidos a la mitad, para la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación.

Licitaciones privadas

Cambios a la Ley 19.886 de Compras Públicas

Tipo de Licitación	Rango	Plazo publicación (días corridos)	Seriedad de la oferta	Fiel cumplimiento
E2	<100	5	No	No
CO	>=100 y <1000	10 (5)*	No	No
B2	>=1000 y <5000	20 (10)*	No	Sí
I2	>=5000	30	Sí	Sí

*Algunos plazos pueden ser reducidos a la mitad, para la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación.

Tratos directos excepcionales y transparentes



Causales debidamente fundamentadas



Licitación previa sin interesados o con ofertas inadmisibles.



Emergencia, urgencia o imprevistos.



Servicios confidenciales o que afecten la seguridad nacional.



Adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de alto impacto social.

Con publicidad previa

- Si sólo existiere un proveedor del bien o servicio
- Seguridad y confianza: Contratación mayor a 1.000 UTM y que requiera proveedor confiable

TRATO DIRECTO

Te recomendamos:



Detalla los requerimientos técnicos según el bien o servicio que se entregará a la ciudadanía.



Cotiza a través de Mercado Público, fomentando la probidad y transparencia.



Sigue el protocolo de compra para la tramitación del proceso, fundamentando la decisión.

Causales vigentes

El artículo 71 del Reglamento de Compras Públicas, establece que este procedimiento excepcional puede realizarse cuando se presenten alguna de las siguientes circunstancias:



1. Proveedor único
del bien y/o servicio.



2. No se recibieron ofertas o fueron inadmisibles

Siempre que se haya concursado previamente por licitación pública y privada.



3. Emergencias, urgencias o imprevistos

Que requieren atender una necesidad pública de manera impostergable.



1000 UTM

5. Contratación mayor a 1.000 UTM y que requiera proveedor confiable

Con experiencia comprobada, sin competidores que ofrezcan las mismas garantías.



7. Cuando existan circunstancias excepcionales por la naturaleza de la contratación:

- Servicios o equipamiento compatibles con tecnología ya adquirida.
- Costo desproporcionado en contrataciones hasta 100 UTM.
- Contratación de proveedor con alto grado de especialización.
- Pueda afectarse la seguridad e integridad personal de autoridades.
- Conocimiento público de la licitación pone en riesgo el contrato.



4. Servicio de naturaleza confidencial

O cuya difusión pueda afectar la seguridad o el interés nacional, determinados por ley.



6. Adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de alto impacto social.

Reglas especiales Tratos Directos

Sólo para causales 1, 3 y 5:



Publicidad de intención de contratar.



Obligatoriedad de publicar antecedentes.



Necesidad de informe técnico.



Responsabilidad del jefe superior del Servicio.

Causales 1 y 5 (único proveedor y seguridad),

en caso que la compra supere las 1.000 UTM, la intención de contratar debe publicarse durante 5 días hábiles en www.mercadopublico.cl.

Cuando las causales 1, 3 y 5 superan las 1.000 UTM, se necesita un informe de la unidad técnica que justifique la causal.



PUBLICIDAD
Nº1 y 5

Proveedor único
Seguridad y confianza

+1.000 UTM



PUBLICIDAD
Nº3

Urgencia
Emergencia
Imprevisto

Publicar: Resolución fundada, orden de compra en 24 hrs.



INFORME TÉCNICO
Nº1, 3 y 5

Proveedor único
Seguridad y confianza
Emergencia, urgencia, imprevisto

+1.000 UTM



RESPONSABILIDAD JEFE SUPERIOR

Proveedor único
Seguridad y confianza

Multa y otras sanciones

Causal 3 (urgencia, emergencia o imprevisto),

la resolución que autoriza el Trato Directo y la orden de compra debe publicarse en la plataforma dentro de las 24 horas siguientes a su emisión, aceptación o tramitación del contrato.



Importante: El mal uso de las causales 3 y 5 es responsabilidad del jefe del Servicio, quien puede enfrentar multas de 10 a 100 UTM y otras sanciones administrativas.

Compra por cotización



Es un procedimiento de contratación que, por la naturaleza del bien o servicio requerido para satisfacer una necesidad pública, permite negociar con proveedores a partir de al menos tres cotizaciones, sin cumplir los requisitos de licitación o propuesta pública/privada, según lo estipulado en el artículo 8 quáter. (art. 7º, numeral 2, Ley 19.886)

SE PUEDE APLICAR EN 2 CASOS:

En contratos terminados anticipadamente por incumplimiento u otras causales, siempre que el remanente no exceda las 1.000 UTM.

En convenios de prestación de servicios por celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional

Las circunstancias que justifiquen la aplicación de este procedimiento deberán constar en el respectivo **acto administrativo fundado**

Compra Pública de Innovación



Fomentar la Compra Pública de Innovación para **resolver necesidades complejas del sector público**

Enfoque:

Desarrollar soluciones innovadoras, sustentables y sostenibles.

Beneficios:

Mejorar servicios públicos y estimular la innovación privada.

NUEVOS PROCEDIMIENTOS

Contratos para la innovación

Satisfacer necesidades o resolver problemas públicos complejos respecto de los de los cuales no existen productos o servicios adecuados o disponibles en el mercado.

Diálogos competitivos de innovación

Resolver una necesidad pública compleja para la cual existen posibles soluciones disímiles en el mercado.

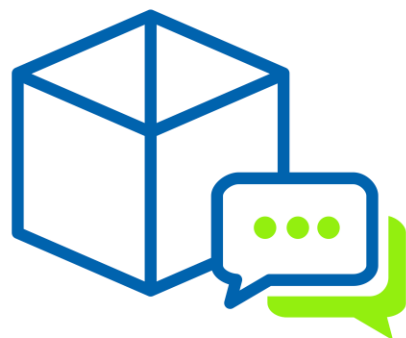
Etapas Contrato para la Innovación



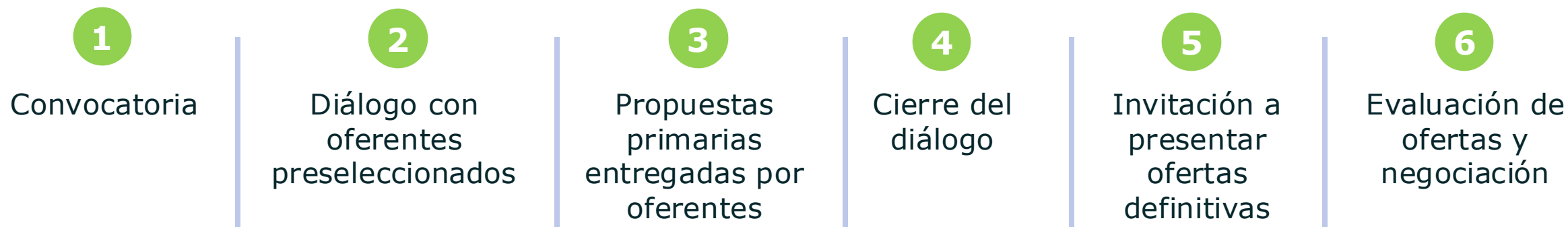
La entidad licitante debe detallar requisitos y problemas a resolver en la convocatoria. Este proceso puede incluir la contratación de servicios de investigación y desarrollo, que podrían resultar en la adjudicación de productos en desarrollo o nuevos procesos de licitación. Los gastos de investigación y desarrollo serán cubiertos por la entidad, aunque los proveedores beneficiarios no sean los adjudicatarios finales, y aunque la entidad puede optar por no cubrir estos gastos en casos excepcionales.

Excepcionalmente, la entidad puede decidir no costear estos gastos total o parcialmente, con justificación.

Fases de los Diálogos competitivos



Este procedimiento avanza en fases sucesivas que reducen el número de proveedores o soluciones a considerar y aclaran las condiciones del bien o servicio requerido. Este procedimiento está exceptuado de la prohibición del artículo 35 ter en cuanto a la comunicación entre participantes y el organismo licitante involucrado en la adjudicación.



¿Quieres desarrollar una compra mediante Diálogos Competitivos?
Escribe a ChileCompra a la casilla: cpi@chilecompra.cl

Subasta Inversa Electrónica



Procedimiento de compra abierto y competitivo que persigue la generación de ahorros en bienes y servicios estandarizados que no se encuentren disponibles a través de los convenios marco vigentes. Este procedimiento **se desarrolla en varias etapas**".

(Artículo 7, Decreto 661, 2025 y Ley 19.886 Artículo 101 al 104)

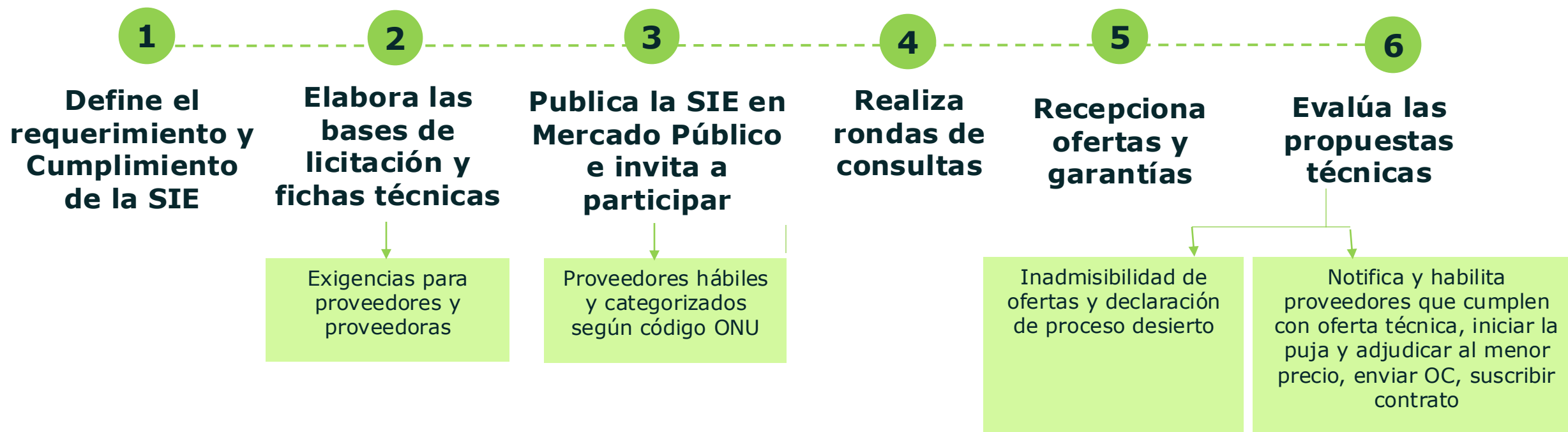


Inicio en fases en rubros estandarizados de neumáticos y de lubricantes

Beneficios:

- Ahorro de recursos para el Estado
- Simplificación el procesos y reducción de los tiempos.

Proceso de Subasta Inversa Electrónica



Desde ChileCompra estaremos acompañando a las entidades públicas en los primeros procesos de Subasta Inversa Electrónica. Si tu entidad está interesada en implementar esta modalidad, te invitamos a escribirnos al correo **comprasestrategicas@chilecompra.cl**

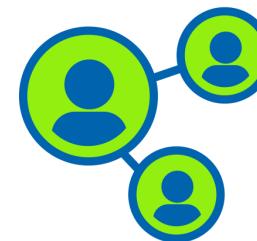
Otras obligaciones para los Servicios Públicos



Declaración de Intereses
y Patrimonio



Plan Anual de
Compras



Informar Personas Jurídicas
Receptoras de Fondos Públicos

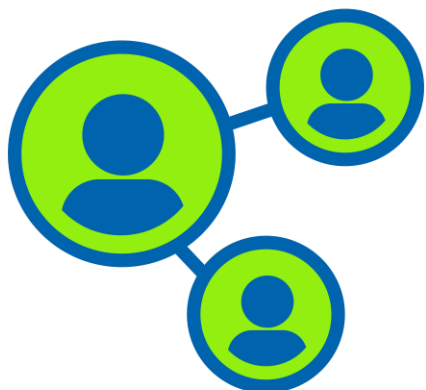


Nueva Ficha Comprador



Manual de adquisiciones

Listado de Participantes



Las Entidades deben registrar en el **Sistema de Información** al **personal involucrado** en cada **procedimiento de contratación o ejecución contractual**, indicando sus funciones, sin importar su calidad jurídica. El **art. 13** del Reglamento individualiza a:

1. Requirente de Compra
2. Participantes de la Unidad de compra o equivalente
3. Evaluador o comisión evaluadora
4. Visador jurídico
5. Administrador de contrato
6. Firmante

Art. 12 bis, Ley 19.886 y art. 13 y 14, D. 661/2024 del M. de Hacienda

Declaración de Intereses y Patrimonio



Es un **instrumento** regulado por la Ley N° 20.880, cuyo objetivo es garantizar la transparencia y visibilidad de las relaciones económicas y patrimoniales que podrían influir en la imparcialidad de un funcionario al tomar decisiones.

La DIP se completa a través de <https://declaracionjurada.cl/dip/> a más tardar **30 días** después de asumida la función, y se renueva en el mes de **septiembre** y **marzo** de cada año.

Artículo 13, D. 661/2024 del M. de Hacienda

Todas aquellas **personas individualizadas** en la nómina de personal de cada organismo público, dispuesta en el Sistema de Información, deberán firmar la **Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP)**

Obligatoriedad de suscribir la DIP

Declaración de Intereses y Patrimonio, Artículo 13 Reglamento

El personal que **participe en el proceso de compra y gestión de contratos** (incluyendo honorarios) deberán realizar la DIP de la Ley 20.880, con actualización semestral.

Se entenderá que **son parte del personal que participa** en el proceso de compra y ejecución contractual:

- Requirente de compra
- Participantes de la unidad de compra
- Evaluador o integrantes de la comisión evaluadora
- Visador jurídico Administradores de contratos
- Firmantes: Persona que tenga la facultad para autorizar la contratación



<https://declaracionjurada.cl/dip/>



Planificación de la compra

Detección de oportunidades de compra



¿Cómo Planificamos?

Planificar las compras es definir que necesita la organización, cuánto, la fecha o hito en el que debe cumplirse en el año en curso permitiendo organizar la gestión de la unidad de abastecimiento.

Debemos priorizar productos estratégico o áreas clave a los cuales se les asignará presupuesto para el siguiente año.

Reúne al equipo de trabajo, áreas o departamentos relacionados a los procesos de compra de la institución.

Planificación de la compra

Adquiere bienes o servicios con presupuesto



Una buena planificación en el uso de los recursos asignados busca garantizar el cumplimiento de los objetivos y la gestión de un pago oportuno.

La definición del requerimiento está asociada a la **planificación de las compras en la institución** y contar con **disponibilidad presupuestaria**.

Se espera definir qué necesita la organización, cuánto **y la fecha o hito en el que debe cumplirse en el año en curso** y permite **clasificar las compras en habituales, complejas y estratégicas**.

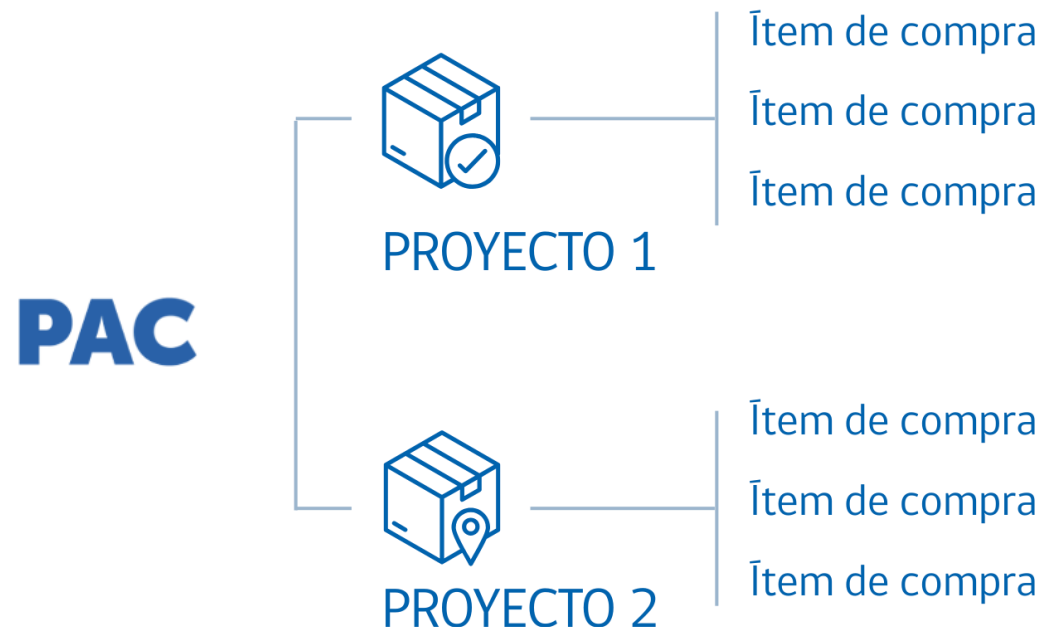
¿Qué es el Plan Anual de Compra (PAC)?



Es una lista referencial de los bienes y/o servicios que contratarán durante cada mes del año, su cantidad, procedimiento de compra y valor estimado, por el cual se adquirirán dicho bienes y servicios con su fecha aproximada en la que se publicara el llamado.

La información contenida en el PAC confiere al Organismo Público la posibilidad de **identificar y adoptar acciones que permitan mejorar la gestión de abastecimiento.**

Estructura del PAC



Cada organismo Público tendrá la responsabilidad de asociar cada requerimiento de compra un proyecto e ítem de compra.

Esto permitirá organizar la ejecución del presupuesto, distribuirlo en función de las glosas asociadas al pago y monitoreo de las compras de la entidad.

Publicación del PAC



Cuando todos los proyectos del Plan de compras hayan sido creados será responsabilidad de los usuarios con perfiles de Administrador, Supervisor y Comprador la respectiva revisión.

La tarea de publicación puede ser realizada sólo por los usuarios con perfil de Administrador.

Para la publicación del PAC el sistema solicita adjuntar el acto administrativo que aprueba la planificación a publicar y este acto administrativo también debe contener la **lista de participantes que están involucrados en los procedimientos de compras.**

Plan Anual de Compras



Los Procesos de Compras y contratación **deberán formularse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones** elaborado por cada Entidad Licitante.

Artículos de 165 a 170, D. 661/2024
del Ministerio de Hacienda

- Cada Entidad podrá fundadamente modificar el Plan Anual de Compras y Contrataciones, informando tales modificaciones en el Sistema de Información.
- Del mismo modo en caso de requerir la adquisición de un bien o servicio no contemplado en el PAC, deberá justificar en el acto administrativo que autoriza la contratación, los motivos por los que contratará fuera de dicho plan, y tendrá en consideración criterios de sustentabilidad, eficiencia en el uso de los recursos públicos, costos y vida útil del bien, según corresponda.
- ChileCompra podrá **exigir la modificación** del plan anual de compras.
- El Ministerio de Hacienda, establecerá una **metodología para que cada Entidad** evalúe anualmente el cumplimiento de su plan anual de compras.

Nómina del personal



Las **personas contratadas a honorarios** que cumplan funciones en los procedimientos de contratación y/o de ejecución contractual **tendrán la calidad de agente público**, para todos los efectos legales.

El **art. 14** del Reglamento exige que la jefatura superior emita, antes del **31 de enero de cada año**, una resolución identificando al personal de los numerales **2 y 5** de la lista, así como a quienes tengan perfil de **Comprador o Supervisor** en Mercado Público.

La nómina deberá registrarse en conjunto con la resolución que autoriza la publicación del PAC, en enero de cada año.

Art. 12 bis, Ley 19.886 y art. 13 y 14, D. 661/2024 del M. de Hacienda

La CGR, la FNE y el Ministerio Público, tendrán acceso a dicha información.
La información de la nómina no es de acceso público.

Nueva Ficha Comprador

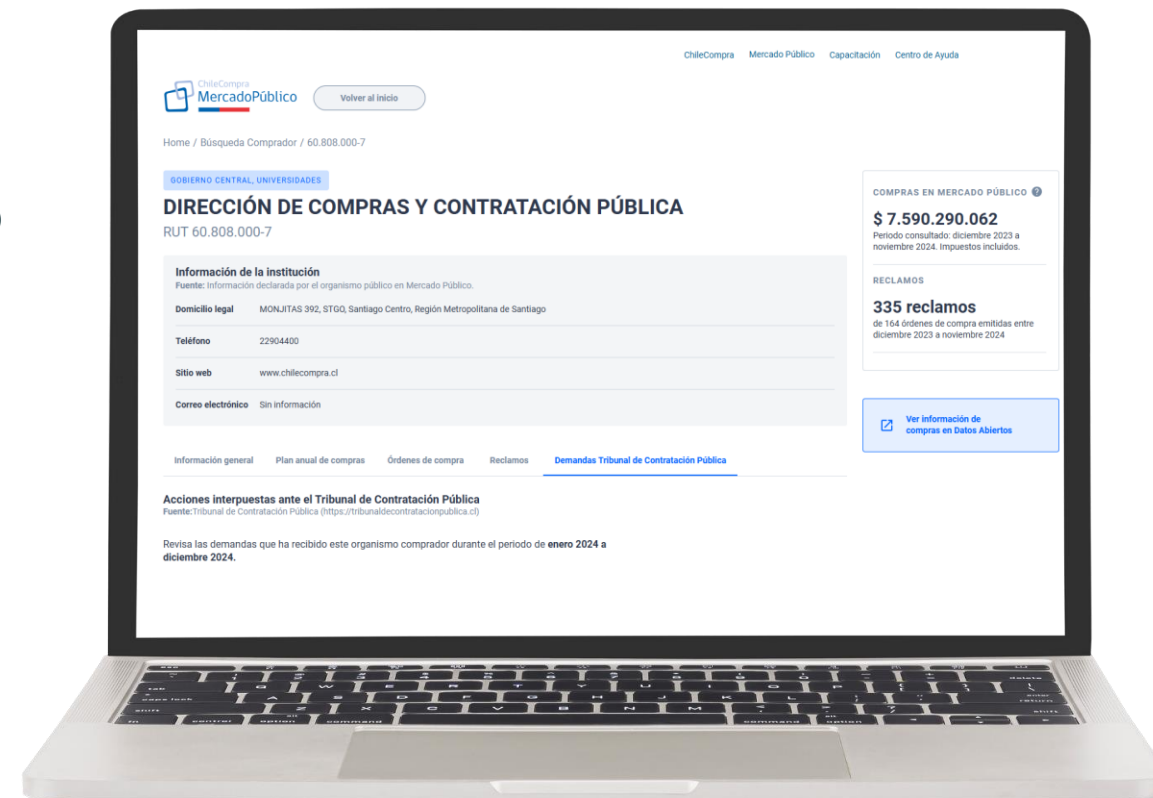


¿Qué es?

Es una ficha electrónica estandarizada y creada para cada entidad pública en Mercado Público y contiene información sobre:

- Plan Anual de Compras (PAC)
- Días promedio de pago
- Reclamos de Proveedores
- Recursos en su contra en el Tribunal de Compras Públicas
- Registros de sus adquisiciones realizadas

Artículo 172, D. 661/2024 del M. de Hacienda



Informar Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos



Las personas jurídicas receptoras de fondos públicos que están reguladas por la Ley 19.862 que realicen **adquisiciones superiores 1.500 UTM** deberán **informar a la Dirección ChileCompra** el nombre del **representante legal**, esto con objeto de que puedan **operar en el Sistema de Información**.

Artículo 3 y 7, D.661/2024 del M. de Hacienda

Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Gestión de Contratos

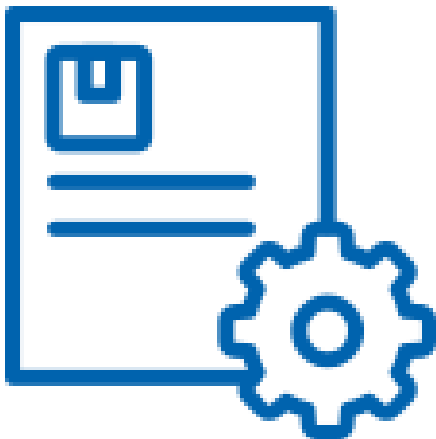


Es un documento que detalla **lineamientos, roles y responsabilidades para compras y contrataciones públicas**, promoviendo transparencia, eficiencia y probidad en el uso de recursos. Debe ser publicado en Mercado Público, y forma parte de los **antecedentes que regulan las compras y contrataciones del organismo**.

En el contexto de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.634, que modifica la Ley N° 19.886, y la publicación del nuevo Reglamento de Compras, D. 661/2024, del M. de Hacienda, **todas las instituciones deben publicar o actualizar el Manual**.

Artículo 6, D. 661/2024, del M. de Hacienda

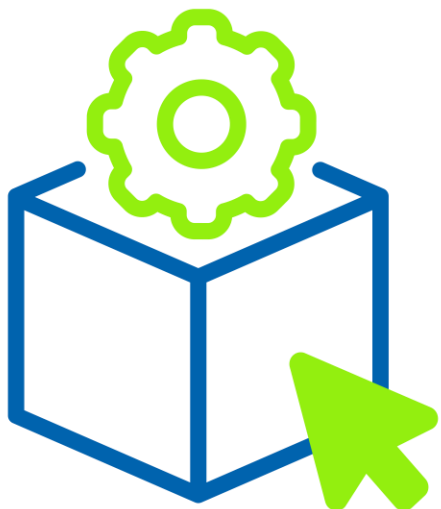
Nuevas funciones de ChileCompra



La Dirección de Compra y Contratación Pública (DCCP) podrá impartir **instrucciones obligatorias** de general aplicación, entre otras, conducentes a fortalecer la probidad, la transparencia y la eficiencia en los procedimientos de contratación pública.

Capítulo VII, artículo 30, letra j, Ley 19.886

Fortalecimiento del Tribunal de Compras Públicas



Busca perfeccionar el funcionamiento del Tribunal de Compras y Contratación Pública, **ampliando su competencia** al conocimiento de las acciones u omisiones ilegales o arbitrarias producidas durante:

- Todos los procedimientos de contratación.
- La ejecución de un contrato administrativo con los organismos señalados en los incisos segundo, tercero y quinto del artículo 1° de la Ley 19.886.
- Los procedimientos y acciones relativas al Registro de Proveedores realizadas por ChileCompra

Capítulo VII, artículo 30, letra j, Ley 19.886

Además, el TCP es competente en aquellas acciones de nulidad contra los contratos celebrados por los órganos de la Administración del Estado, con infracción de las normas del Capítulo VII de la Ley 19.886.

Registro de Proveedores



¿Qué es?

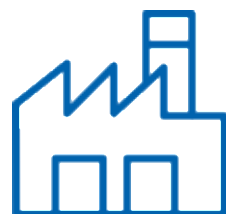
Es la nómina de todas las personas naturales y jurídicas, chilenas y extranjeras, que NO tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado.

Deberá individualizar a **socios, accionistas, administradores y beneficiarios finales**, así como registrar información sobre contratos adjudicados, ejecutados o terminados anticipadamente, multas, medidas sobre contratos en ejecución e inhabilidades conforme a la Ley de Compras y su reglamento.

Artículo 141, D.S. 661/2024 del M. de Hacienda

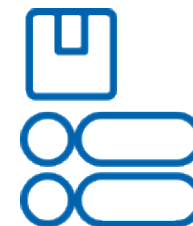
Registro de Proveedores

Categorías de empresas por tamaño



Según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 20.416:

- Micro empresa
- Pequeña empresa
- Mediana empresa
- Gran Empresa
- Extranjeros



Según la clasificación de sus actividades económicas, consultando a las fuentes oficiales como el Servicio de Impuestos Internos (SII) u otra.

Artículo 143 y 144, D.S. 661/2024 del M. de Hacienda

Registro de Proveedores

Causales de inhabilidad

Condenas por delitos de cohecho o financiamiento del terrorismo Tribunales de Justicia	 El proveedor cumple con no haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho o financiamiento del terrorismo contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.	Deudas previsionales Boletín Laboral Dirección del Trabajo	 El proveedor no registra deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
Documentación falsa Tribunales de Justicia	 El proveedor no ha declarado documentación falsa ante el Registro Nacional de Proveedores.	Deudas tributarias Tesorería General de la República	 El proveedor no registra una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años.
Liquidación concursal Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	 Cumple con no haber sido declarado en liquidación concursal por resolución judicial ejecutoriada.	Listas Negras Internacionales Instituciones financieras multilaterales	 Cumple con no haber sido declarado inelegible para la adjudicación de contratos por instituciones financieras multilaterales.
Suspensión del Registro de Proveedores Dirección ChileCompra	 No se encuentra suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.	Condenas por Lavado de Activos Bancos Internacionales	 Cumple con no haber sido condenado por los delitos de lavado de activos, establecido en el Párrafo 2 del Título V del Libro II del Código Penal, lavado de activos establecido en el Título III de la ley N° 19.913.
Eliminación del Registro de Proveedores Dirección ChileCompra	 Cumple con no haber sido eliminado del Registro de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.	Condenas por incumplimiento contractual derivado de culpa o falta de diligencia Tribunales de Justicia	 Cumple con no haber sido condenado por incumplimiento contractual.
Sentencias Informadas por Tribunales Tribunales de Justicia	 Proveedor cumple con no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, delitos tributarios, incumplimiento contractual, prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador. Tampoco ha sido condenado en Chile o en el extranjero por cohecho, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.	Delitos concursales establecidos en el Código Penal y en el Código Tributario Tribunales de Justicia	 Cumple con no haber sido condenado por cualquiera de los delitos concursales contemplados en el Código Penal no en los delitos contemplados en el Código Tributario.

Unión Temporal de Proveedores (UTP)

¿Qué es?

Conjunto de **EMT** (sean naturales o jurídicas) que se unen para la presentación de una oferta en **licitaciones** o **convenio marco**, o para la suscripción de un contrato en **contratación directa**, sin que sea necesario constituir una sociedad. Su conformación es **exclusiva** para un proceso de compra en particular.



¿Cómo se constituye?

Mediante escritura pública para contratos superiores a 1.000 UTM, los contratos menores a 1.000 UTM deben ser formalizados por instrumento público o privado, estableciendo la solidaridad entre los integrantes respecto a las obligaciones con la Entidad Licitante y nombrando un representante común. Excepcionalmente, se puede formar una UTP sin límite de tamaño para contratos de innovación o diálogos competitivos.

Artículo 51 al 55, Ley 19.886; artículo 180 al 184, D. 661/2024 del M. de Hacienda

En caso de inhabilidad durante la ejecución del contrato, el integrante inhábil podrá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos de las bases de licitación, propuesto por los demás integrantes de la unión.

Recomendaciones de eficiencia en último trimestre del año



1. **Evaluar la necesidad real** para evitar compras innecesarias.
2. **Planificar con anticipación** considerando descuentos por volumen.
3. Consultar la **Plataforma de Economía Circular** ([mercadopublico.cl](https://www.mercadopublico.cl)) para reutilizar bienes del Estado.
4. **Comparar productos y precios** en todos los procedimientos, incluyendo Convenios Marco.
5. Realizar **análisis de mercado** para conocer la industria.
6. Definir **requerimientos técnicos claros** y criterios de evaluación objetivos.
7. Establecer **plazos de publicación adecuados** para asegurar participación.
8. Evitar **requisitos administrativos restrictivos** para los proveedores.
9. Verificar **recepciones conforme pendientes** en las órdenes de compra.
10. **Cumplir plazos de pago** a proveedores del Estado (máx. 30 días corridos)



Modificaciones a la ley 19.886

Reforma y modernización de las compras públicas